



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VIII**

RESOLUCIÓN JEFATURAL No 023-2025-SUNARP/ZRVIII/UA

Huancayo 27 de enero del 2025

VISTO:

Informe No. 001-2025-ZRVIII-SHYO/CPM No.006-2024 de fecha 15 de enero de 2025,
Informe No. 051-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/PER de fecha 15 de enero de 2025,
Memorándum No. 041-2025-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 24 de enero de 2025,
Informe No. 048-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 27 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral No. VIII, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley No. 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp modificado por Decreto Supremo No. 008-2024-JUS.

Que, con Informe No. 001-2025-ZRVIII-SHYO/CPM No.006-2024 de fecha 15 de enero de 2025, el Presidente del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos No. 006-2024-ZRVIII solicita contratación de los servicios de un Notario para el Concurso Público de Méritos No. 006-2024-ZRN°VIII-Plazo indeterminado, destinado a cubrir la plaza de (01) Técnico en Sistemas para la Unidad de Tecnologías de la Información, la cual se llevará a cabo el día 17 de enero de 2025.

Que, mediante Informe No. 051-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/PER de fecha 15 de enero de 2025, el Especialista en Personal solicita que a través de su despacho se traslade el presente informe a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 soles), consecuentemente se elabore la Resolución de Encargo Interno, salvo mejor parecer. Asimismo, hace mención que se cuenta con el Informe No. 437-2023-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA, mediante la cual la Oficina de Abastecimiento recomienda:

- En atención de lo expuesto y del sustento presentado en el presente Informe, se recomienda que la Jefatura de la Unidad de Administración, en los casos que correspondan, como el presente u otros similares, evalúe la atención del gasto bajo la modalidad de “Encargos a Personal de la Institución”, (Resolución Directoral N° 004- 2009-EF-77.15, que Modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15), lo que permitirá el pago de obligaciones que, por su naturaleza, características o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, sea de acuerdo a la ejecución real de la prestación.

- El numeral 40.2, de la indicada Directiva, se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, con Memorándum No. 041-2025-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 24 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización otorga el Certificado de Crédito Presupuestario, para gastos por la contratación de los servicios de un Notario para el desarrollo del Concurso Público de Méritos No. 006-2024-SUNARP/ZRVIII; asimismo, la ejecución de la presente se encuentra registrada en el Certificado SIAF No. 041-2025 del Módulo SIAF-RP de nuestra Unidad Ejecutora.

Que, mediante la Resolución Directoral No. 002-2007-EF.77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N.º001-2007-EF/77.15, y modificada por R.D. No. 004-2009-EF/77.15, el 08 de abril de 2009, establece el procedimiento respecto a los “Encargos” a personal de la institución, indicando lo siguiente:

“Artículo 40.- Encargos a personal de la Institución

40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. B) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. C) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. D) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. E) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2. Se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5. No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces.”

Que, conforme se desprende de la norma citada, y considerando que a la fecha no se ha aprobado la Directiva para el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica, asimismo, la existencia de un informe de Abastecimiento el cual ha sido acogido por la Oficina de Personal y el Jefe de la Unidad de Administración designando a la servidora

Angela Belén Ordoñez Blancas para el encargo interno; es procedente habilitar fondos por la modalidad de encargo interno a fin de atender los gastos por el servicio de un Notario para el Concurso Público de Méritos No. 006-2024-ZRVIII, por el importe total de S/ 2,500 (dos mil quinientos y 00/100 soles) que se encuentra registrada en el Certificado SIAF No. 041-2025 del Módulo SIAF – RP de nuestra Unidad Ejecutora.

Que, mediante Informe No. 048-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 27 de enero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente legalmente habilitar fondos por la modalidad de Encargo Interno a favor de la servidora ANGELA BELEN ORDOÑEZ BLANCAS, para atender los gastos por el servicio de un Notario para el Concurso Público No. 006-2024-ZRVIII, destinado a cubrir la plaza de (01) Técnico en Sistemas para la Unidad de Tecnologías de la Información, por el importe total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 Soles) que se encuentra registrada en el Certificado SIAF No. 041-2025 del Módulo SIAF-RP de nuestra Unidad Ejecutora.

Contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VIII;

En uso de las atribuciones previstas en el literal m) del Artículo 82 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado mediante Resolución No. 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: HABILITAR, fondos por la modalidad de Encargo Interno a favor de la servidora ANGELA BELEN ORDOÑEZ BLANCAS, para atender los gastos por el servicio de un Notario para el Concurso Público No. 006-2024-ZRVIII, destinado a cubrir la plaza de (01) Técnico en Sistemas para la Unidad de Tecnologías de la Información, por el importe total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 Soles) que se encuentra registrada en el Certificado SIAF No. 041-2025 del Módulo SIAF-RP de nuestra Unidad Ejecutora.

Artículo Segundo: DISPONER, que en el plazo no mayor de tres (3) días hábiles luego de culminado el encargo, la servidora ANGELA BELEN ORDOÑEZ BLANCAS, presente a la Oficina de Tesorería, la respectiva rendición de cuentas, debidamente documentada.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a los órganos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

**Firmado digitalmente
FIDEL FÉLIX MONTES GODOY
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
ZONA REGISTRAL N° VIII
SUNARP**